

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16
Tres id.	33	45
Seis id.	66	90
Un año.	132	180

Se publica todos los días excepto los Domingos

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe de . . . respectivo, por cuyo conducto se parará á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 8 de Abril de 1853 y 31 de Octubre de 1854.)

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 842.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, cuerpo de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procederán á practicar activas diligencias para la busca de las caballerías cuyas señas se expresan á continuación, y en caso de ser habidas las pondrán á disposición del Sr. Alcalde de Ronda.

Córdoba 2 de Octubre de 1877.

El Gobernador,

Enrique de Leguina.

Señas de las caballerías.

Una yegua blanca pacasa, cerrada; un rucho de un año, negro, recién cepado y recién herrado, y un potro de dos años, tordo oscuro, con la marca, todas con el mismo hierro.

Núm. 843

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, cuerpo de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procederán á practicar activas diligencias para la busca de las caballerías cuyas señas se expresan á continuación, y en caso de ser habidas las pondrán á disposición del señor Juez de primera instancia de San Lúcar la Mayor con las personas en cuyo poder se encuentren si no ofrecen suficiente garantía de su legítima adquisición.

Córdoba 2 de Octubre de 1877.

El Gobernador,

Enrique de Leguina.

Señas de las caballerías.

Una burra rucia, herrada en la paletilla derecha, cerrada y mediana.

Un burro pelo melado, con lunares negros en el auca derecha, sentido del lomo, cerrado y mediano.

Diputación provincial de Córdoba.

Núm. 849.

Contabilidad.

Las amas de cria y destete de la hijuela de niños expósitos de la villa de Priego que tuvieren que hacer reclamaciones por honorarios devengados durante el ejercicio del año económico de 1866 á 1867, que debieron ser satisfechos en el periodo de ampliacion, ó sea en los meses de Julio, Agosto y Setiembre de 1867, las deducirán ante el Alcalde de Priego, ó en la Contaduría de los fondos provinciales, durante quince días contados desde la publicación de este anuncio.

Se cita asimismo á cualquiera otro acreedor que por algun otro concepto se considere con derecho á reclamar alguna cantidad por servicios prestados á la referida hijuela en el tiempo citado.

Se llaman igualmente á los pupilos del colegio de educandas Maria Encarnacion y Antonia Ponce, para que en el mencionado plazo manifiesten si recibieron ó no seis escudos mensuales, que en la cuenta adicional se dotó el Administrador de la dicha hijuela, ya difunto.

Se llama y cita de la misma manera á las nodrizas y demás personas que hubieren prestado servicios á las hijuelas de expósitos de Castro del Rio y Fuente-Obejuna, durante el ejercicio de 1866 á 1867, que debieron ser pagados en Julio, Agosto ó Setiembre de 1867; cuya petición presentarán ante los Alcaldes de las referidas villas ó en esta Contaduría de los fondos provinciales en el término de quince días, contados desde la insercion de este anuncio en el periódico oficial.

Córdoba 29 de Setiembre de 1877 —El Presidente, Ignacio Garcia Lovera.

Núm. 850.

Contabilidad.

Reclamados por la seccion 5.ª del tribunal de cuentas del Reino los justificantes que acrediten el pago de 18 escudos por suscripcion del «Boletín oficial» de esta provincia desde 1.º de Julio de 1866 á 30 de Junio de 1867 por la hijuela de niños de expósitos de Priego, y 13 escudos 800 milésimas por impresos para presupuestos y cuentas de dicha hijuela, correspondientes al referido año económico; y siendo difícil obtener los referidos justificantes por haber fallecido la persona que sirvió dicho cargo y manifestar sus herederos que tampoco ellos pueden hacerlo; por el presente se avisa á las personas que hubieren facilitado el «Boletín» é impresos, que en el término de quince días, contados desde la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial», se presenten en la Contaduría de los fondos provinciales á hacer la re-

clamacion oportuna, en el caso de que no hubieren recibido el importe de los dichos documentos.

Se cita asimismo á las amas de cria y destete que durante el citado año económico hubieren tenido niños expósitos á su cargo, que en el predicho término de quince días deduzcan las reclamaciones competentes, si no hubiesen recibido sus honorarios.

Córdoba 29 de Setiembre de 1877.—El Presidente, Ignacio Garcia Lovera.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 854.

Alcaldía constitucional de Montoro.

En el pago de la campaña de este término y posesion de olivar de la Señora Condesa viuda de Fuente el Salce, llamada cañada de Doña Lucia, apareció hace tres ó cuatro días un cerdo de las señas que á continuación se expresan, ignorando su procedencia.

Lo que se anuncia por medio del presente para que llegue á noticia de su dueño y se presente á recogerlo previa la oportuna justificacion de pertenecerle.

Montoro 3 de Octubre de 1877.

—Bartolomé Romero.

Señas del cerdo.

Lucero, con la oreja izquierda hendida y la derecha desputada.

Núm. 855.

Alcaldía constitucional de Fuente Palmera.

Don José Hens Ostos, Alcalde constitucional de esta villa de Fuente Palmera.

Hago saber: que hallándose terminados en borrador el repartimiento del déficit de consumos y el del impuesto de sal, ambos correspondientes a esta población y año económico corriente, el Ayuntamiento que presido, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 222 de la instrucción, ha acordado queden de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante ocho días a contar desde el de la fecha, en cuyo tiempo podrán ser examinados por cuantas personas lo tengan a bien, y presentar sus reclamaciones si se consideran perjudicadas; en el bien entendido que terminado dicho plazo no se dará curso a ninguna que se presenta.

Y para la general inteligencia se hace notorio en Fuente Palmera a 2 de Octubre de 1877.—José Hens Ostos.—Juan Carmona, Secretario.

Núm. 889.

Alcaldía constitucional de Baena.

D. José María Jiménez Gómez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de consumos para hacer efectivo el encauzamiento de dicho ramo en el año económico corriente, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días contados desde el de la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la Provincia, para que durante ellos y en las horas naturales de oficina, puedan examinarlo los contribuyentes inscriptos en aquel y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente; en la inteligencia que transcurrido expresado plazo, no se oirán las que se presenten por justas y atendibles que sean.

Baena 3 de Octubre de 1877.—José María Jiménez.

Núm. 898.

Alcaldía constitucional de Encinas Reales.

D. José María Prieto y Giménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Terminado el repartimiento gi-

pado sobre la riqueza rústica de este término para pago de las haberes a los guardas municipales en el actual año económico, queda de manifiesto en la Secretaría capitular por espacio de ocho días a contar desde el en que este edicto aparece inserto en el «Boletín oficial» de la provincia, dentro de cuyo plazo los contribuyentes podrán examinar dicho documento y presentar sus reclamaciones, en la inteligencia que después no serán admitidas.

Encinas Reales 4 de Octubre de 1877.—José María Prieto. Por su mandado, Joaquín Rollán.

JUZGADOS.

Núm. 840.

Juzgado municipal del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

Don Antonio Rivas de Roca y Goyti, Juez municipal suplente del distrito de la derecha de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de quince días a Antonio Trócoli y Reyes, de este vecindario, para que sea presentado en este Juzgado y oír la sentencia recaída en juicio de faltas que se sigue contra José Antela.

Córdoba veinte y nueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y siete.—A. Rivas de Roca.—Por mandado de S. S., Juan de Dios de Rojas y García.

Núm. 852.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba.

Don Valentín de Santiago Fuentes, Juez de primera instancia de esta capital en el distrito de la izquierda y su partido.

Hago saber: que en el Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de Madrid se siguen autos a instancia del Procurador Don Marcelino Fernández en nombre de Don Francisco Garrido Vallé y Rueda, en solicitud de que se le declare el derecho preferente que tiene a que se le adjudiquen los bienes dotales de la capellanía colativa familiar de sangre fundada en el año de mil ochocientos treinta y dos por Doña María Alferes en la iglesia mayor de la villa y hoy ciudad de Cabra, previa la conmutación de sus rentas en títulos de la deuda del Es-

tado del tres por ciento consolidado, según está prevenido por la ley convenio de mil ochocientos sesenta y siete, de cuyos autos se ha dado traslado por providencia de veinte y cinco de Agosto último a las personas que se crean con derecho a los bienes de la expresada capellanía, para que en el término improrrogable de treinta días comparezcan en legal forma a ejercitarlo, y como no sean conocidas se ha mandado citarlas por edictos que se inserten en el «Boletín oficial» de esta provincia, para cuyo extremo se ha librado exhorto a este Juzgado, y para su cumplimiento ha dispuesto se inserte el presente en el «Boletín oficial» de Córdoba.

Dado en ella a veinte y nueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y siete.—Valentín de Santiago Fuentes.—Por mandado de S. S., Gregorio Cámara.

Núm. 853.

Juzgado de primera instancia de Lucena.

Don Rafael Rada y Marín, Juez de primera instancia de esta ciudad de Lucena y su partido etc.

Hago saber: como en este mi Juzgado y por el oficio del actuario penden autos juicio de abintestato a los bienes quedados por muerte de Eusebio Expósito, conocido por José Guarrero, que fué de esta vecindad, en los que por mi proveído de este día he acordado expedir este segundo edicto convocando a todas las personas que se consideren con derecho a heredar a el Eusebio Expósito, para que dentro del término de veinte días contados desde la inserción del presente en el «Boletín oficial» de esta provincia, comparezcan a deducirlo; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, advirtiéndole que la única persona hasta hoy presentada alegando derecho a heredar al Eusebio Expósito, lo es su viuda Doña María de Araceli del Piao y Giménez.

Dado en la ciudad de Lucena a veinte y ocho de Setiembre de mil ochocientos setenta y siete.—Rafael Rada.—Por mandado de S. S., Pedro de B'ancas Molero.

Núm. 886.

Juzgado de primera instancia de Bujalance.

Don Manuel Izquierdo y Díez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a todos los acreedores de Don José María de Zafra y Aguilera, de esta vecindad, para que comparezcan en la audiencia de este Juzgado el día veinte y nueve de Octubre próximo y hora de las doce de la mañana, a fin de tratar en la junta acordada, de la quita y espera que solicita aquel, previniéndose a todos se presenten con el título de su crédito; bajo apercibimiento de no ser admitidos de lo contrario; pues así lo tengo mandado en los autos de concurso voluntario a bienes del Don José María de Zafra.

Dado en Bujalance a veinte y uno de Setiembre de mil ochocientos setenta y siete.—Manuel Izquierdo Díez.—Por mandado de dicho señor, Francisco Aguado.

Núm. 888.

Juzgado de primera instancia de Priego.

D. Eduardo García del Río, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por única vez y término de doce días, contados desde su inserción en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de esta provincia, a tres hombres que la noche del 28 al 29 de Agosto anterior maltrataron y golpearon al pastor Manuel Campaña Peralvarez, en el partido de las Navas, de este término, robándole dos ovejas negras; a fin de que se presenten a responder a los cargos que les resultan en la causa que se sigue por consecuencia de referidos hechos; apercibidos que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Priego de Córdoba a veinte y siete de Setiembre de mil ochocientos setenta y siete.—Eduardo García del Río.—Por mandado de S. S., José Gómez.

Núm. 893.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

Don José González Pérez, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad.

Hago saber: que en autos que se siguen en este Juzgado a instancia del Procurador Don Francisco Ribera, contra Don Francisco Montero Nieto, sobre cobro de pesetas, he mandado sacar a pública subasta las fincas siguientes:

1.ª Una suerte de olivar en el pago de la Fuente, término de Montalvan, que linda al Norte con olivar de herederos de Acisolo Ruz, y otro de herederos de Lucas Aguilera, por el Este con la suerte tercera de la en que se dividió el olivar que correspondió á la testamentaria de Don Antonio Montero Baena, por Sur olivar de Don Francisco Ortiz y con otro de Don Juan Castilla, y por Oeste con la suerte primera de Don Antonio Prieto Fernandez, compuesto de dos aranzadas y cuatro décimos de otra, con setenta y dos olivos, valorado en mil doscientas sesenta pesetas y retasado en mil ocho pesetas, tipo para la subasta.

2.ª Otra suerte en dicho término y pago, que es la cuarta de olivar de Doña Antonia Montero Baena; linda al Norte con Don Andrés Gomez y Don Pedro Sillero, al Este herederos de Santiago Z. morano y Juan Leon, al Sur con la suerte tercera, y al Oeste con la suerte segunda y olivar de herederos de Acisolo Ruz y Lucas Aguilera: consta de cinco aranzadas y dos décimos, con ciento ochenta y siete olivos, tres estacas y algunos álamos blancos, tasada en tres mil setenta y seis pesetas veinte y cinco céntimos, y retasada en dos mil cuatrocientas sesenta y una pesetas, tipo para la subasta.

Para el remate de espresados bienes se ha señalado el día veinte y cuatro de Octubre próximo de once á doce de la mañana en este Juzgado, calle de San Felipe número tres, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su retasa.

Dado en Córdoba á veinte y nueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y siete.—José Gonzales Perez.—Por mandado de S. S., Manuel Guillen.

Núm. 902.

Juzgado de primera instancia de Aguilar.

Por el presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia de este partido en el juicio abintestato promovido en este Juzgado y por ante mí á instancia del Procurador Don Antonio Maria Urbano, á nombre de Don José Sotomayor Luena, se ha mandado anunciar por segunda vez la muerte intestada de Don Francisco Dadillos Pino, que fué de esta naturaleza y vecindad, á fin de que los que se crean con derecho á heredar los bienes que el mismo ha dejado, comparezcan en este dicho Juzgado dentro del término de veinte días con-

tados desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia á deducirlo, haciéndose presente no haberse presentado alegando persona alguna en el periodo del primer llamamiento.

Dado en Aguilar y Setiembre veinte de mil ochocientos setenta y siete.—Joaquin de Heredia y Crespo.—V.º V.º—Esteban Perez y Torres.

Núm. 900.

Juzgado municipal del distrito de la Izquierda de esta ciudad de Córdoba.

Don Manuel Segundo Belmonte y Camacho, Juez municipal del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Hago saber: que por el Ilmo. señor Alcalde constitucional de la misma se ha pasado á este Juzgado el expediente seguido por dicha Alcaldia contra el señor Don Bruno Muñoz de Baena, sobre edificacion en el solar de su propiedad número ocho, calle del Gran Capitan, esquina á la del Huerto de los Limones, en el cual he dictado providencia en este día mandando se anuncie su venta en subasta pública por término de veinte dias, y cuya finca segun el certificado pericial se describe en la forma siguiente:

La espresada casa linda al N. con la calle Huerto de los Limones, al S. con casa número seis en la del Gran Capitan, al E. con el jardin unido al edificio de que se trata, del mismo señor Don Bruno, y al O. es la fachada de referida casa al Gran Capitan, ocupando una superficie de 95 metros cuadrados, equivalentes á 1229 pies y 94 décimos, y componiéndose su construccion de solo planta baja y azotea de una cruja en toda su estension, habiendo sido apreciada en cinco mil setecientas cuarenta y una pesetas setenta y seis céntimos.

Cuya subasta y remate en favor del mejor postor deberá tener lugar el día treinta del presente mes de Octubre á las doce de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle José Rey número dos, admitiéndose las posturas que cubran las dos terceras partes, y con la obligacion de edificar en el término y bajo los planos que se ordenen y manifiesten por la Alcaldia donde podrán enterarse los que quieran interesarse en dicha subasta.

Dado en Córdoba á cinco de Octubre de mil ochocientos setenta y siete.—Manuel S. Belmonte.—Por mandado de S. S., José Cabrera, Secretario.

Núm. 844.

Comandancia de la Guardia civil de la provincia de Córdoba.

Anuncio.

A partir del 17 del actual queda constituida en esta capital la comision de compra de caballos para el tercio. Los que deseen enagenar alguno de estos podrán presentarlos ante la misma á las siete de la mañana en la casa cuartel siendo condiciones indispensables que tengan la edad de 4 á 7 años, de dos dedos sobre la marca en adelante anchuras proporcionadas á su alzada y que reúnan las condiciones de sanidad.

Córdoba 1.º de Octubre de 1877.—El primer Jefe, Rafael Lopez Salinas.

Núm. 838.

Administracion de Subsistencias de Córdoba.

NOTA expresiva de las compras verificadas en esta Plaza y por dicha Administracion durante el mes de la fecha.

Dias.	Nombre de los vendedores.	Precio de la unidad. — Pesetas.	Cantidad comprada. — Fanegas.
Compra de trigo.			
2	Cristóbal Cañete.	12'47	180
3	Antonio Velasco.	12'47	60
17	Antonio Rios.	12'47	100
Compra de cebada.			
1.º	Rafael Leiva.	5'47	80
>	Alfonso Diaz.	5'47	327
2	Antonio Rios.	5'46	190
12	José Lopez.	5'80	300
13	Antonio Rios.	5'87	650
18	El mismo.	5'80	250
27	Juan Rayo.	5'95	1800
Compra de leña.			
12	Juan Mata.	2'15	100
Compra de paja.			
10	Francisco P. Segovia.	4'26	600
18	El mismo.	4'26	700

Córdoba 30 de Setiembre de 1877.—El Administrador, José de Lanza.—V.º B.º El Comisario de Guerra Inspector, Alejandro Font Sanz.

Núm. 839.

Administracion de Utensilios de Córdoba.

NOTA expresiva de las compras verificadas en esta Plaza y por dicha Administracion durante el mes de la fecha.

Dias.	Nombre de los vendedores.	Precio de la unidad. — Pesetas.	Cantidad comprada. — Litros.
Compra de aceite.			
23	Manuel Cano.	1'25	200
Compra de carbon.			
5	Juan de Zafra.	0'85	2000
29	El mismo.	0'85	1000

Córdoba 30 de Setiembre de 1877.—El Administrador, José de Lanza.—V.º B.º El Comisario de Guerra Inspector, Alejandro Font Sanz.

ANUNCIO.

Pordicha Remonta se subarriendan 240 fanegas de tierra que corresponden al tercio del Cortijo llamado Galapajar Bajo, término de esta ciudad; como así mismo las 290 pertenecientes al del denominado A'gorfillas, término de la Villa de Fernan-Nuñez, y cuyos pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en las oficinas del detall de dicho Establecimiento, las que se facilitarán todos los días no festivos desde las once á las dos de la tarde para conocimiento de los que quisieran interesarse en dicho subarriendo, cuyo contrato será hecho con el que mas ventaja ofreciera hasta el 25 de Noviembre del corriente año, en que termina el plazo.

Córdoba 29 de Setiembre de 1877.—El Comandante Graduado Jefe del Detall.— José de Iriarte.

Q éjense muchas personas de experimentar por la mañana, en el momento de despertarse una gran incomodidad en los bronquios, como si tuvieran la garganta obstruida por mucosidades mas ó ménos espesas que les impidieran respirar. Para espertarse, hacen violentos esfuerzos que frecuentemente producen incómodas y á veces hasta náuseas; no sin gran dificultad, y al cabo de unas ó dos horas de sufrimiento, consiguen desembarazarse de lo que obstruía su respiración. Creemos hacer un verdadero servicio á las personas que se encuentran en tan angustioso estado indicándoles un remedio seguro; nos referimos al Alquitran que tan eficaces para todas las afecciones de los bronquios. Basta tragar en el momento de cada comida dos ó tres cápsulas de «Alquitran de Guyot» para obtener rápidamente un alivio que casi nunca encuentran los enfermos en un gran número de medicamentos mas ó ménos complicados y dispendiosos. Ocho ó nueve veces sobre diez, el malestar matinal desaparece por completo con el uso un poco prolongado de las «cápsulas de Alquitran»

Conviene recordar que cada frasco encierra 60 cápsulas y que por consiguiente este tratamiento sale á un precio tan insignificante que apenas llega á un real diario.

En razon de su considerable venta, este producto ha sido objeto de numerosas imitaciones. Mr Guyot no puede garantizar sino los frascos que lleven su firma impresa en tres colores.

ANUNCIOS.

ANUNCIO.

Compra papel del empréstito Nacional D. Manuel Enriquez y Barriquez, Procurador de este Colegio y Agente de negocios, que vive calle de Carreteras núm. 28.

LEYES

Electoral, municipal y provincias de 20 de Agosto de 1870, anotada y concordada con arreglo á las reformas introducidas en las mismas por la Ley de 16 de Diciembre de 1876; Disposiciones complementarias de dichas Leyes, á saber: Ley electoral de Senadores de 8 de Febrero de 1877; Apéndice á la Ley provincial, comprensivo de varios artículos de la Ley y Reglamento de 25 de Setiembre de 1863; Ley de 21 de Julio de 1876 sobre fueros de las Provincias Vascongadas, Real decreto de 31 de Agosto de 1875 sobre Subgobernadores, Organización y atribuciones de las Comisiones provinciales como Tribunales contencioso-administrativos y procedimiento ante las mismas; Legislación sobre competencias; Real decreto de 17 de Noviembre de 1852 sobre extranjeros, Leyes sobre bases y general de Obras públicas de 29 de Diciembre de 1876 y de 13 de Abril de 1877, y Real decreto sobre contratación de 27 de Febrero de 1852; Ley de 24 de Mayo de 1863 y su Reglamento de 17 de Mayo de 1865 sobre montes públicos; Reglamento de 24 de Octubre de 1873 para la asistencia facultativa de los enfermos pobres; Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 25 de Junio de 1870 y su Reglamento de 8 de Noviembre de 1871; Ley de 19 de Julio de 1869 sobre procedimiento de apremio y su Instrucción de 3 de Diciembre; Ley de 22 de Diciembre de 1876 sobre ensanche de las poblaciones y su Reglamento de 19 de Febrero de 1877, y Legislación sobre enajenación forzosa; Real decreto y su Reglamento de 3 de Marzo de 1877 sobre la Asociación general de ganaderos; Ley de 16 de Diciembre de 1876, y otras muchas mas disposiciones en forma de notas y finalmente la Constitución de la Monarquía Española.

Segunda edición

Aumentada considerablemente é ilustrada con notas y con la doctrina de la jurisprudencia administrativa, por D. Andrés Blás, Jefe de Administración del Gobierno civil de Madrid, Doctor en la Facultad de Derecho en sus Secciones de Derecho civil y Canónico y Derecho administrativo; ex-Diputado á Cortes; Vocal de la Comisión y Vicepresidente de la Diputación provincial que ha sido de Zaragoza; ex-Profesor auxiliar de Derecho y Abogado del Ilustre Colegio de Madrid.

Esta obra se compone de un tomo en 4.º de unas 600 páginas. Su precio en toda España cuatro pesetas.

Los pedidos al autor, con dirección al Gobierno civil, ó á su domicilio, Santiago, 2, y el mismo los remitirá francos de porte, previo pa-

go en letras ó libranzas ó sellos de Comunicaciones.

Interesante

En la librería del «Diario de Córdoba» se encontrarán las siguientes obras de D. Eusebio Freixas Rabasó:

«Prontuario de la Administración municipal» con modelo y formularios para todos los actos y servicios á que son llamados los Alcaldes, Ayuntamientos, Secretarías, Juntas locales y maestros de Instrucción primaria. Se publica por cuadernos de 208 páginas en 4.º á 2 pesetas 50 céntimos.

Se ha repartido hasta el 5.º cuaderno.

«Guía de apremios» por débitos de contribuciones, propios, arbitrios y pósitos, 2 pesetas.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Pliegos estados para la formación del amillamiento y repartimientos, presupuestos, estados comparativos, cuentas de Alcaldía y Depositaria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico, S. Fernand 34 y Letrados 13.

TRATADO DE LA IMPOTENCIA

y de la esterilidad en el hombre y la mujer, que comprende la exposición de los medios recomendados para remediarlas, por el Dr. D. Félix Roubaud. Tercera edición, puesta al nivel de los progresos mas recientes de la ciencia. Traducida al castellano por el doctor D. Francisco Santana y Villanueva, antiguo disector anatómico y profesor clínico de la Facultad de medicina de la Universidad central.

La obra del doctor Roubaud, de la que se han agotado ya dos numerosas ediciones y acaba de ver la luz pública la tercera, es una obra concienzuda, «seria», basada puramente en la ciencia; y como en España no tenemos ninguna que trate científicamente sobre materias que atañen tan de cerca al bienestar y á la salud de las familias, no hemos titubeado en ofrecer á los Profesores del arte de curar una obra que se recomienda por la importancia que encierra.

Esta obra está escrita en un lenguaje al par que sencillo honesto; así que el todo el mundo puede leerla sin ruborizarse, y hace que los extraños á la ciencia puedan estudiar esta materia tan delicada y espínosa de por sí en beneficio propio y de la humanidad en general.

PARTE MATERIAL.

Esta obra constará de un tomo de unas 300 páginas en 8.º prolongado.

gado, impresión clara y buen papel, dividido en cuatro entregas cada una de 12 pliegos (192 páginas), al precio de 2 pesetas 50 cént. cada entrega en Madrid y 2 pesetas y 75 céntimos en provincias, franco de porte.

Saldrá con regularidad una entrega mensual.

Se han repartido las entregas 1.ª, 2.ª, 3.ª, y 4.ª y última.

Se suscribe en la Librería extranjera y nacional de D. Carlos Bailly-Bailliere, plaza de Santa Ana, número 10, Madrid, y en las principales librerías del Reino.

A los Secretarios

DE

Ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula.

Los pliegos-estados para la formación de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba», Letrados 18 y San Fernando 34.

Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico S. Fernand 34 y Letrados 13.

ANUNCIO.

Tratado práctico de Beneficencia particular.—Instrucción para el ejercicio del Protectorado en la Beneficencia particular de 30 de Diciembre de 1873, anotada por D. Fermín Hernandez Iglesias, Jefe de la Sección del ramo en el Ministerio de la Gobernación. Obra hoy mas necesaria por haberse uniformados los servicios de Beneficencia general y particular.

12 reales en Madrid y 13 en provincias franco de porte.

Los pedidos se dirigirán á las librerías de A. de San Martín, Puerta del Sol, 6; C. Bailly-Bailliere, Plaza del Príncipe Alfonso, 8; Migue Guizarro, Preciados, 6; Alfonso Durán, Carrera de San Gerónimo, 2; ó al autor, Travesía de la Parada 10. 8.º Madrid

GUIA PRACTICA de la contribucion de industria y comercio.— Su precio una peseta.

Imprenta, librería y litografía de **DIARIO DE CORDOBA**